



Santiago, 14 de julio de 2025

Comisión para el Mercado Financiero
División de Análisis de Administradoras de Fondos
Atte.: Señor Sebastián Farías Burgos
Analista
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago, Chile
Presente

Ref.: Adecuaciones a Reglamento Interno
Fondo de Inversión Financiamiento Pymes – Fondo Público

De mi consideración,

Junto con saludarle cordialmente, vengo en remitir versión modificada y refundida (junto con una versión con modificaciones marcadas) del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Financiamiento Pymes (el “Fondo”) administrado por Amicorp Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), haciéndonos cargo de su comunicación y observaciones efectuadas por correo electrónico de fecha 12 de junio del presente.

En esta versión hemos realizado ajustes en varios asuntos de forma que no viene al caso detallar, como así también, cambios sustantivos, que incluyen los observados en la comunicación antes citada, a saber:

1. Recaracterizar el Fondo por uno “No Rescatable” (subsección 1.3);
2. Señalar que el Reemplazo del gestor de cartera deberá ser resuelto por la Asamblea de Aportantes (la “Asamblea) correspondiente (sección 3 párrafo final);
3. Precisar en la Política de Inversiones, que al menos, el 80% del total de los activos del Fondo deberán corresponder a inversiones que cumplan el objetivo principal del Fondo, esto es, resumidamente, la inversión en mutuos, créditos y títulos representativos de los mismos, que se encuentren afianzados bajo el programa FOGAPE (sección 4);



4. Precisar, respecto de las características y límites de las inversiones (Política de Diversificación) para cada tipo de instrumento invertible, el porcentaje máximo en que la Administradora puede concentrar sus inversiones en el respectivo tipo de instrumento. En el caso de las inversiones consideradas en la subsección 4.2, el límite para cada tipo de dichos instrumentos se medirá en conjunto con los demás instrumentos de la misma clase, si los hubiere. De esta manera, creemos haber superado la disconformidad observada en la comunicación arriba citada (subsección 5.1);
5. Restringir la inaplicabilidad de los límites de inversión de las subsecciones 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2 del Reglamento Interno a los períodos ahí indicados. De esta manera, venimos en reparar lo observado por la comunicación ya citada (subsección 5.3);
6. Eliminar “oportunidades de inversión” como objeto de la reserva de liquidez del fondo, pues, entendemos, que una vez ejecutada una “oportunidad de inversión” dicha inversión pasa a integrarse a los instrumentos comprendidos en las subsecciones 4.1 y 4.2 del Reglamento Interno y sujetos a sus respectivos límites (sección 8);
7. Precisar y aclarar el contenido sustantivo de la Política de Votación (sección 10);
8. Modificar el límite impuesto a la remuneración de la Administradora para incluir en dicho glosario, el monto del Impuesto al Valor Agregado. De esta manera, venimos a reparar lo observado por la comunicación varias veces citada (subsección 12.1);
9. Precisar los términos de la determinación de la Remuneración Fija a la que tiene derecho la Administradora (Ídem supra.);
10. Reforzar la condicionalidad del rescate de Cuotas precisando los requisitos necesarios para que proceda el rescate de Cuotas, incluyendo de modo expreso, la aprobación de la Administradora (subsección 17.5);
11. Mejorar y simplificar el lenguaje que establece los procedimientos, forma, plazos de solicitud, aprobación y pago de las Cuotas objeto de rescate (subsección 17.6);
12. Para el canje de Cuotas, eliminar las referencias a requisitos de permanencia, de ingreso a una Serie, o adquisición de Cuotas de cualquier Serie en tanto el Reglamento Interno no los establece en parte alguna (subsecciones 19.1 y 19.2);



13. Incluir la inhabilidad para el representante de un Aportante para integrar el Comité de Vigilancia habiendo sido condenado a firme por delitos de la ley N° 21.595;
14. Eliminar el artículo transitorio que corresponde a una materia de Asamblea de Aportantes; como así se incluye en el acta que se ha levantado de dicho acto.

Sin otro particular,

Atentamente,

Signed by:

Barbara Karina Gutiérrez Maureira
F757815BD8054F7...
Bárbara Karina Gutiérrez Maureira
Gerente General
AMICORP Administradora General de Fondos S.A.